ORDEN de 12 de julio de 1988, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de una parcela propiedad del ayuntamiento de Linares (Jaén).

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.2 del Real Decreta Legislativo 781/86, de 18 de abril, 109.2, 110.1, 111 del Reglamento de Bienes de las Entidodes Locales, Ley 7/1985 de 2 de obril; Ley 6/1983, de 21 de julio; Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucío, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Cansejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las

Corporaciones Locales.

En su virtud, al ampara de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesta en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónama, he tenido o bien disponer lo siguiente:

1°. Prestar conformidod a la cesión gratuita de una parcela, propiedad del Excma. Ayuntamiento de Linares (Jaén) a fin de dar cumplimiento o los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento Pleno en sesiones celebradas los días 15 de abril de 1985 y 4 de febrero de 1988, publicado en el BOP de Jaén n° 153 de fecha 8 de julio de 1987, y cuya descripción es la siguiente:

Parcela de terreno con una superficie de 1.355,30 m², en las inmediaciones al Polideportiva San José, Senda de la Moza y Fuentes Nueva, que linda al Narte, con resto de la finca Matriz; Sur, con Sociedad Españala de Canstrucciones Metálicas La Constancia y Este y Oeste, con casas de la Delegación de Sindicatas. Está volorada en 2.710.000 ptas.

Sevilla, 12 de julio de 1988

MANUEL GRACIA NAVARRO Consejero de Gobernoción

ORDEN de 14 de julia de 1988, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante subasta pública, de las parcelas que se citan, del plan parcial UR-2 de las normos subsidiarias del municipio de Benamocarra (Málaga).

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en las artículos 79.1 y 80 del Real Decreta Legislativo 781/86, de 18 de abril; 109, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidodes Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril; Ley 6/1983, de 21 de julio; Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación. El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las

Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invacado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/83, del Gobierno y lo Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo Unica.

Se presta conformidad a la enajenación mediante subasta público de ocha parcelas de los bienes de propios del Ayuntamiento de Benamocorra (Málago), a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 6 de noviembre de 1987, publicado en el BOP de Málago nº 270 de 26 de noviembre de 1987, y cuya descripción es la siguiente:

de noviembre de 1987, y cuya descripción es la siguiente:
Parcelas números 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 del Plan
Parcial UR-2 de las Normas Subsidiarias del Municipio de Benamocarra (Málaga), sitas en lo prolongación de la calle «La Libertad»,
con una superficie glabal de 811,04 m² y uno valoración conjunta
de 1.459.872 ptas.

Sevillo, 14 de julio de 1988

MANUEL GRACIA NAVARRO Consejero de Gobernación ORDEN de 15 de julia de 1988, por la que se presta conformidad a la permuta de un terreno, de las bienes de propios del ayuntamiento de Padul (Granada), por otros propiedad de doña Carmen Cabello Hidalgo.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a la dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio; Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación. El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Cansejería competencias en materia de disposición de bienes de propias de las Carporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invacada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gabierna y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer:

l°. Prestar conformidad a la permuta de un terrena, de las bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Padul (Granadal, a fin de dor cumplimienta al acuerdo adaptada par el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 19 de junio de 1986 y cuya descripción es la siguiente:

Propiedad Municipal

Parcela edificable en la Urbanización «El Puntal». Es la porcela número 54 de la calle B.2 y sus linderos son: derecha entrando con Parcela 52 de la citada calle B-2; izquierda, con la parcela 56 de la referida calle B-2 y fondo o espalda con parcela 41 de la calle B-2 y 43 de la calle A. Está valoroda en 884.760 ptas.

Propiedad Particular

Parcela númera 870 del Polígono 4 del Catastra Parcelario, lindo al Norte, con parcelas 777 y 778, del palígono 4, de Fermín Martín Alvarez y Joaquina Hidalgo Ferrer, respectivamente; Sur, con Parcela 869 del citado polígono 4, de Antonio Villena Martín; Este con Parcela 1836 del polígono 4, de Carmen Cabello Hidalgo; y Oeste, con porcela 776 del Polígono 4, de Joaquina Molina González.

Parcelo número 1.836 del Polígono 4 del Catastro Parcelario linda al Norte, con parcela 778 del polígona 4, de Jaaquina Hidalgo Ferrer; Sur, con parcela 869 del misma polígono, de Antonio Villena Martín: Este, can parcela 1.837 de igual palígono, de Carmen Cobella Hidalgo; y Oeste, con Parcela 870, del mismo polígono 4, de Carmen Cabello Hidalgo.

Parcela número 1.837 del Polígono 4 del Catastro Parcelario linda al Norte con porcela 779 del palígono 4, de Trinidad Hidalgo Adorve; al Sur, con parcela 869, del mismo polígono, de Antonio Villena Martín; Este, con parcela 871 del indicado polígono 4, de José Morales Malina; y Oeste, con parcela 1.836 de referido palígono 4, de Carmen Cabello Hidalgo.

La valoración global es de 884.760 ptas.

Sevilla, 15 de julio de 1988

MANUEL GRACIA NAVARRO Consejero de Gobernoción

ORDEN de 18 de julio de 1988, por la que se presta confarmidod a la permuta de unos terrenos, de los bienes de propios del Ayuntamiento de Padul (Granado).

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Reol Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Lacales, Ley 7/1985, de 2 de abril; Ley 6/1983, de 21 de julio; Circulor de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación can el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía paro Andalucía, aprobado por Ley Orgánico 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejerío competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer:

Prestar conformidad a la permuta de unos terrenos, de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Padul (Granada), a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el ayuntamienta Pleno en sesión celebrada el día 19 de junio de 1986 y cuya descripción es la siguiente:

PROPIEDAD MUNICIPAL

Parcela edificable en la Urbanización «El Puntol», términa de Padul. Es la parcela 69 de la calle D-2 y cuyos linderos son: Derecha entrando, con parcela 71 de la calle D-2; Izquierda, con parcela 67 de la misma calle; Fondo o espalda, can parcela 70 de la referida calle y porcela 72 de la calle E-2.

Parcela edificable en la Urbanización «El Puntal», términa de Padul, es la parcela 71, de la calle D-2 y cuyos linderos son: Derecha entrando, con parcela 73 de dicha calle D-2; Izquierda, can parcela 69 de lo misma calle; Fondo o espalda, con parcela 72 de dicha calle D-2 y parcela 74 de la calle E-2.

Parcela edificable en lo Urbanización «El Puntal», término de Padul, es la parcelo 70 de la calle E-2, lindando con: Derecho entrondo, con parcela 68 de la calle E-2; Izquierda, con parcela 72 de la misma calle; fando o espalda, con parcelo 69 de la calle D-2.

Parcela edificoble de la Urbanización «El Puntal», términa de Padul, es la parcela 72, de la calle E-2 y cuyos linderos son: Derecho entrando, con parcela 70 de dicha calle; Izquierda, con parcela 74 de la citada calle E-2; Fondo espaldo, can parcela 69 de la calle E-2 y parcela 71 de lo calle D-2. Tienen uno superficie globol de 2.608,80 m². El volor totol de los fincas es de 3.130.560 ptas.

PROPIEDAD PARTICULAR

Tierra de riego, pago Olivarillo, es la parcela 855 del polígono 4 del Cotastro Parcelario. Lindo: Norte, con parcelas 768 y 770 del referido polígono 4 de Sebastión Delgado López y Andrés Molina Moldonodo, respectivamente; Sur, con porcelo 1.835 de dicho polígono 4, de Mogdalena Martín Alvarez; Este, con un brazol y parcela 857 de dicho polígono 4 de José Delgado Villena; Oeste, con un brazal y parcelas 854 y 853 del mentado polígono 4, de José Martín Pérez y Rosa Pérez Molino, respectivamente. Tiene uno superficie de 1.320 m² y una voloración de 3.130.560 ptos.

Sevillo, 18 de julio de 1988

MANUEL GRACIA NAVARRO Consejero de Gobernoción

ORDEN de 18 de julio de 1988, por lo que se presto conformidad a la permuta de un terreno, de los bienes de propios del Ayuntomiento de Padul (Granada).

En el expediente instruido ol efecto por dicho Ayuntomiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los ortículos 79.1 y 80 del Real Decreta Legislotivo 781/86, de 18 de abril; 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de obril; Ley 6/1983, de 21 de julio; Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplica-

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en reloción con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía pora Andolucío, oprobado por Ley Orgánico 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esto Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporociones Locales.

En su virtud, al omparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y lo Administroción de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer:

Prestor conformidad a la permuta de un terreno, de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Padul (Granodo), a fin de dor cumplimiento al acuerdo odoptodo por el oyuntomiento Pleno en sesión celebroda el día 19 de junio de 1986 y cuya descripción es la siguiente:

PROPIEDAD MUNICIPAL

Parcela edificable en lo Urbonización «El Puntol», término de Padul, es la parcela n° 114, de la calle D-2 y cuyos linderos son: Derecha entrando, con parcela 112 de la misma calle D-2, Izquierdo, con parcela 116 de igual calle, Fondo o Espalda, con parcela 105 de la repetida calle y parcela 107 de la calle C-2, con una superficie $671,60~{\rm m}^2$. Está valorada en $805.920~{\rm ptas}$.

PROPIEDAD PARTICULAR

Tierra de riego, pago Olivarillo. Es la parcela n° 816 del Polígono 4 del Catastro parcelario y cuyos linderos son: Norte, Parcelo 817, de igual polígona, de Emilia Villena Martín; Sur, parcelas 815 y 809 del citado polígono 4, de D. Luis Maldonado Gorcía y Molina Villeno «Randerica», respectivamente; Este, parcela 808 de dicho polígono 4, de Alberto Villanueva Malina; y Oeste, con parcelas 819 y 820 del referido polígono 4, de María Ortega Cabello y Diego Martín Martín, y brazal y can una superficie de 600 m². Está valorada en 805.920 ptas.

Sevilla, 18 de julio de 1988

MANUEL GRACIA NAVARRO Consejero de Gobernoción

ORDEN de 18 de julio de 1988, por la que se presta conformidad a la permuto de un terreno, de los bienes de propios del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán (Huelva), por otro propiedad de D. Dionisio Rodríguez Roldán.

En el expediente instruido al efecta par dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento o lo dispuesto en las artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julia, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía pora Andalucía, aprobada por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencios en materia de disposición de bienes de propios de los Corporaciones Lacoles.

En su virtud, ol ampara de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de lo Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración, he tenido a bien dispaner:

Prestar conformidad a la permuta de unos terrenos, de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Puebla de Guzmán (Huelva), o fin de dor cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebroda el día 2 de mayo de 1988 y cuya descripción es lo siguiente:

PROPIEDAD MUNICIPAL

Terreno enclavado en la finca denominada Ejido del Pueblo, ubicado en el polígono 31, parcela n° 7 del catastro de rústica, de 1.200 m² de superficie y que cuenta con los siguientes linderos: al Sur, Norte y Oeste con Ejidos Municipales y al Este con comina de Sanlúcar.

PROPIEDAD PARTICULAR

Finca de 11.245 m², situados ol sitio denominado Rancho de la Camita y que cuento con los siguientes Linderos, ol Norte y Oeste con finco matriz, propiedad de D. Dionisio Rodríguez Roldón, al Este con Ejidos Municipales propiedad del Ayuntamiento de Pueblo de Guzmán y al Sur con carretera de Puebla de Guzmán.

Ambos fincas se volaran en 65.000 ptas.

Sevilla, 18 de julio de 1988

MANUEL GRACIA NAVARRO Consejero de Gobernoción

ORDEN de 29 de julio de 1988, por la que se da conformidad a la constitución de un derecho real de superficie, mediante subasta pública, en unas terrenos de los bienes de propios del ayuntamiento de Puebla de Guzmón (Huelva).

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntomiento se ha dado cumplimiento a la dispuesto en los artículos 79.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; 109.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986; 16 del Reglamenta Hipotecario; y 1.611 del Código Civil; Ley 7/1985, de